

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

06.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio tipo de cooperación educativa para los estudiantes de Grado, Máster oficial, Doctorado y Títulos Propios, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la entidad “X”, para prácticas extracurriculares, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)
Vicerrectorado de Estudiantes

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER OFICIAL, DOCTORADO Y TÍTULOS PROPIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA¹ Y LA ENTIDAD

- ☐ Empresa privada
☐ Institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro

De una parte, **D^a**, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (P.D. RECTOR. Resolución de 16.03.2018 - BOE del 21)

De otra **D./D^a**, representante legal de la entidad, con CIF nº y domicilio en suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI de 7 de noviembre de 2011)

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Títulos Propios puedan realizar prácticas extracurriculares o voluntarias en entidades con el fin de complementar su formación universitaria. En el caso de las prácticas vinculadas a un campo específico de investigación o innovación, deberán aplicarse las cláusulas del Anexo 2 '*Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED*' (OTRI)

SEGUNDA: Compromiso

¹ Modelo de Convenio de Cooperación Educativa aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2018.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)

Vicerrectorado de Estudiantes

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas extracurriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes de Máster Oficial solamente se les exigirá estar matriculado al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados en ese curso académico. Y a los estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el periodo de prácticas tendrá preferentemente² una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Másteres Oficiales y Títulos Propios el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, la entidad facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales y títulos propios en que se hayan matriculado y la entidad viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca en la entidad.

SEXTA: Condiciones

1. Adjunto al alta del estudiante, comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo, el contenido de las mismas (plan formativo y/o de

² En el caso de Grado, la duración máxima permitida de las prácticas será de 900 horas por curso académico.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)

Vicerrectorado de Estudiantes

investigación) y la remuneración, en su caso. Asimismo, se designará un responsable que actuará como tutor del estudiante. Todos estos datos quedarán reflejados en el Anexo 1 correspondiente.

2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

SEPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

OCTAVA: Seguro

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que incluyan la realización de prácticas formativas en entidades, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que las mismas no den lugar al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a y lo serán con la condición de prácticas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

NOVENA: Ayuda al estudio

En concepto de ayuda al estudio, podrá abonar al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la entidad. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 correspondiente.

DÉCIMA: Certificado

Al finalizar la realización de las prácticas, la entidad la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)

Vicerrectorado de Estudiantes

DECIMOPRIMERA: Criterios de convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOSEGUNDA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas curriculares en la entidad

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares, la entidad podrá solicitar su continuidad a través del COIE, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares.

DÉCIMOTERCERA: Mediación y gestión

La entidad abonará a la UNED un único pago de 50 € en compensación por su labor de mediación y gestión (tutorización, evaluación, certificación y póliza de seguro, en su caso), antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo 1 correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene la UNED en el Banco ESXXXXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX, debiendo indicar en el concepto "COIE - Gestión de prácticas extracurriculares".

Quedarán exentas de dicho pago las entidades de derecho público, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. La dirección del COIE podrá proponer la dispensa de esta compensación a otras entidades en casos excepcionales y por causa justificada.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en esta cláusula y en la cláusula novena se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

DECIMOCUARTA: Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (RGPD) y legislación vigente, le informamos que los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y la entidad, respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte y en su caso el consentimiento.

Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, recogidas en el RGPD y legislación vigente y se comprometen a cumplir las exigencias previstas, respecto de los datos personales de que dispongan.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)

Vicerrectorado de Estudiantes

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Ambas partes se comprometen a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que puede suponer el tratamiento, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMOQUINTA: Protección de resultados de investigación de los estudiantes UNED durante sus prácticas

Cuando el estudiante en la entidad realice investigación correspondiente a su Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral y genere resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED) para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 2.

DECIMOSEXTA: Financiación de proyectos de investigación

Cuando una entidad esté interesada en financiar al estudiante en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

DECIMOSÉPTIMA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

DECIMO OCTAVA: Jurisdicción Aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

..... y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)
Vicerrectorado de Estudiantes

DECIMONOVENA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar a su término mediante la firma de un nuevo convenio de colaboración por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en el correspondiente Anexo 1.

VIGÉSIMA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de alguna de las partes.
- b) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Por imperativo legal sobrevenido.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Madrid, a de de 20....

POR LA UNIVERSIDAD
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(P.D. RECTOR. Resolución de 16.03.2018 - BOE del 21)

POR (NOMBRE ENTIDAD)
REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)